



Resolución C.D. N. °: 156

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO EXCEPCIONAL DE TREINTA (30) DÍAS DE VIGENCIA Y PRÓRROGA, PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (I.T.V.), EN EL SERVICIO REGULAR NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N. °: 1.590/2000.**

-1-

San Lorenzo, 28 de marzo de 2020.

**Vista:** La necesidad de establecer lineamientos de contingencia en lo que respecta al régimen de inspección técnica vehicular (I.T.V.), en el servicio regular nacional de transporte de pasajeros y cargas, en virtud al ingreso a la República del Paraguay del virus *Covid – 19*, en concordancia al *Decreto* del Poder Ejecutivo, y;

**Considerando:**

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay vigente desde año 1992, en su capítulo VI, *De la Salud, artículo 68°*, "Del derecho a la salud", contempla: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona, y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en casos de catástrofe y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto de la dignidad humana.", en concordancia al artículo 69°, "Del Sistema nacional de salud", que establece: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado."

Que, la Ley N. °: 1.590/00 en el artículo 12°, que crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

°Que, el artículo 13° de la referida Ley establece en su inciso a) como atribución de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la de establecer políticas y delineamientos técnicos para todos los niveles de transporte: municipal, metropolitano, departamental, nacional e internacional. Asimismo, el inciso f) autoriza a coordinar sus acciones y solicitar la colaboración de otras instituciones, sean públicas o privadas,



Abg. [Signature]  
Secretaría Ejecutiva  
del Consejo



Juan José Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN



Resolución C.D. N. °: 156

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO EXCEPCIONAL DE TREINTA (30) DÍAS DE VIGENCIA Y PRÓRROGA, PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (I.T.V.), EN EL SERVICIO REGULAR NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N. °: 1.590/2000.**

-2-

encaminándolas al mejor cumplimiento de sus funciones; como así también, el inciso g), que establece: "Arbitrar los medios para asegurar la continuidad de los servicios de transporte público de pasajeros."

Que, de igual forma, el artículo 14°, establece: "...el presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte."

Que, se encuentra vigente la Ley N. °: 6.524/2020, "Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid – 19 o Coronavirus, y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras."

Que, el Decreto N. °: 3.478/2020, "Por el cual se amplía el Decreto N. °: 3.456/2020, y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid – 19), en el territorio nacional.", que en el artículo 2°, inciso 12°), exceptúa de lo dispuesto en el artículo 1° a las personas afectadas a las actividades y servicios de transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y G.L.P.

Que, en ese tren de ideas, se encuentra vigente la Resolución S.G. N. °: 90, de fecha 10 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "Por la cual se establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus (Covid – 19)."

Que, la Resolución C.D. N. °: 547/2014, en su artículo 21°, establece: "El Presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen



Abg. [Signature]  
Secretaría Ejecutiva  
Dinatran



Abg. Juan José Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
Dinatran



Resolución C.D. N. °: 156

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO EXCEPCIONAL DE TREINTA (30) DÍAS DE VIGENCIA Y PRÓRROGA, PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (I.T.V.), EN EL SERVICIO REGULAR NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N. °: 1.590/2000.**

-3-

*irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo."*

Que, en virtud a los momentos y las situaciones en que se encuentra la República del Paraguay por el motivo del ingreso del virus *Covid – 19* al territorio, se torna necesario establecer el plazo excepcional de treinta (30) días de vigencia y prórroga de la inspección técnica vehicular (I.T.V.), a las unidades que componen el servicio regular nacional e internacional de transporte de cargas y pasajeros, a efectos de dotar las herramientas necesarias para la continuidad del abastecimiento nacional durante el referido periodo; como acción de apoyo, contingencia y complemento a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en la lucha frontal al *supra* mencionado virus.

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, el **presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

**Resuelve:**

**Artículo 1°.- Establecer** el plazo excepcional de treinta (30) días de vigencia y prórroga, para la inspección técnica vehicular (I.T.V.), en el servicio regular nacional e internacional de transporte de pasajeros y cargas, de conformidad a los lineamientos establecidos en la *Ley N. °: 1.590/2000*, y los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Establecer** que una vez vencido el plazo establecido en el *artículo 1°* de la presente resolución, los sujetos obligados deberán acreditar el cumplimiento de la inspección técnica respectiva.



Resolución C.D. N. °: 156

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO EXCEPCIONAL DE TREINTA (30) DÍAS DE VIGENCIA Y PRÓRROGA, PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (I.T.V.), EN EL SERVICIO REGULAR NACIONAL E INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N. °: 1.590/2000.**

-4-

**Artículo 3°.- Instruir** a la Dirección General de Relaciones y Negociaciones Internacionales, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la comunicación respectiva de lo resuelto en la presente resolución, a los organismos de aplicación del Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.), de los países signatarios.

**Artículo 4°.- Comunicar** a las direcciones generales pertinentes, para su estricto cumplimiento.

**Artículo 5°.-** La presente resolución se dicta *ad referendum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.° 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 6°.- Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Abg. [Signature]  
Secretaría Ejecutiva  
del Consejo

Abg. Juan José Vidal Bonin  
Presidente del Consejo  
DINATRAN